



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS  
UNIDAD JURÍDICA

DHC

RECEPCIONADO  
OFICINA DE PARTES 1 FIA  
FECHA: 11-05-23  
HORA: 14:13  
N° INGRESO 76702

**CURSA CON ALCANCE EL  
DECRETO N° 11, DE 2023, DEL  
MINISTERIO DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E  
INNOVACIÓN.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de desempeño y sus anexos suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria (FIA), para el año 2023, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, en relación con lo dispuesto en la letra a), numeral 12, de la cláusula octava, cumple con reiterar que conforme con lo dispuesto en el artículo 23 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, no se advierte que FIA cuente con la autorización necesaria para mantener en su poder la documentación constitutiva de la rendición de cuentas, aspecto que deberá tener en consideración, tal como se señaló en los oficios N°s. E10694, de 2020, E95730, de 2021, y E222219, de 2022, todos de esta Entidad de Control.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA  
MINISTRA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN  
PRESENTE**



Oficio: E343663/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 11/05/2023

ANA MARIA JARA SCHWAIGER

Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas  
Públicas



18 de abril de 2023

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**  
**N° 64**

De conformidad a la Ley N° 21.516 Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, se certifica que a la fecha del presente documento, existe disponibilidad presupuestaria para lo siguiente:

MOTIVO	<b>24.02.041 FOMENTO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA - SUBCRETARIA DE AGRICULTURA</b>
PROGRAMA	<b>P02 - Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología</b>
CENTRO DE COSTO	<b>03 DIVISIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS 0301 DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS</b>
CONCEPTO PRESUPUESTARIO	<b>2402041 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura</b>
MONTO A REFRENDAR 2023	<b>2.902.353.000</b>
MONTO A REFRENDAR 2024	-
MONTO A REFRENDAR 2025	-
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>2.902.353.000</b>

OBSERVACIÓN: Los recursos comprometidos para los años siguientes quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Servicio en virtud de lo que indique la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

\_\_\_\_\_  
JEFE/A DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO  
SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E  
INNOVACIÓN, LA SUBSECRETARÍA DE  
AGRICULTURA Y LA FUNDACIÓN PARA LA  
INNOVACIÓN AGRARIA**

**DECRETO AFECTO N° 11**

**SANTIAGO, 21 ABR 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.105; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023; en el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023 contempla en la partida 30, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 02, del presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación la asignación 041 "Fomento de la Ciencia y la Tecnología – Subsecretaría de Agricultura" del programa de Fondo de Inversión de Innovación, Ciencia y Tecnología (FICYT).
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la glosa N° 04 del Programa FICYT, los recursos incluidos en el subtítulo respectivo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, capital humano, transferencia tecnológica y de conocimiento y cultura pro ciencia, tecnología e innovación y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.
3. Que, según consta en el certificado N° 64, de 2023, esta Secretaría de Estado cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cumplimiento a lo señalado en el considerando N° 1 anterior.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E343663/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 11/05/2023  
ANA MARIA JARA SCHWAIGER  
Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas  
Públicas

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación para la Innovación Agraria, de fecha 03 de abril de 2023, cuya transcripción es la siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE**  
**LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
**Y**  
**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**  
**Y**  
**FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

En Santiago, a 03 de abril de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, Rut N°62.000.740-4**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", representada por doña Carolina Gainza Cortés, en su calidad de Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ambas domiciliadas en Morandé N° 226, piso 8, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, Rut N° 61.301.000-9**, representada por doña María Ignacia Fernández Gatica, en su calidad de Subsecretaria de Agricultura, ambas domiciliados en calle Teatinos 40, comuna de Santiago, de esta ciudad, y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, RUT N° 70.930.000-8**, en adelante "FIA", representada por su Directora Ejecutiva, doña Francine Brossard Leiva, ambos domiciliados en calle Loreley N°1582, comuna de La Reina, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Desempeño.

### **PRIMERO: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco de la asignación Fomento a la Ciencia y la Tecnología- Subsecretaría de Agricultura, los que tienen como objetivo fomentar la innovación en el sector agrario, mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación, que cuenten con participación del sector productivo y de las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación; motivo por el que la Subsecretaría de Agricultura a través de FIA se comprometen a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N° 1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por "las actividades" todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su anexo N°1, el que forma parte integrante del presente convenio; que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

### **SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.**

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.

### **TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación**

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio, así como los medios de verificación, y criterios de evaluación, son los consignados en el Anexo N°1.

### **CUARTO: Informes y reportes**

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar a la Subsecretaría, en forma periódica, la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente convenio.

#### **a) Informes mensuales financieros y técnicos**

El detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, y el saldo disponible para el mes siguiente, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la Subsecretaría a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto, a través de correo electrónico al FICYT cnavarro@minciencia.gob.cl, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informe.



**Informe de Ejecución con Alcances**  
Oficio: E343663/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 11/05/2023  
ANA MARIA JARA SCHWAIGER  
Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas  
Públicas

al día siguiente hábil en caso que éste fuere sábado, domingo o festivo. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente convenio.

De igual manera y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá informar al FICYT, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FICYT comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a FIA, con copia de la Subsecretaría de Agricultura mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA para los próximos informes.

#### **b) Reportes Semestrales de monitoreo**

Adicionalmente a la información financiera, y en el marco del Sistema de Diseño, Monitoreo y Evaluación de los programas e instrumentos en materias de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación<sup>1</sup> que realiza la División de Políticas Públicas, en adelante e indistintamente "el Sistema de Monitoreo", la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante tres reportes relativos a la operación de éstos y a los productos y resultados obtenidos en ellos. Los reportes deberán contener:

Reporte	Contenido de los Reportes
Primer Reporte	Información actualizada de caracterización de los proyectos formalizados o en ejecución al primer semestre 2023 de todos los concursos de instrumentos de FIA, sean éstos FICYT o MINAGRI. Este reporte corresponde al monitoreo de procesos del Sistema de Monitoreo
Segundo Reporte	Información actualizada de caracterización de los proyectos formalizados o en ejecución al cierre del periodo 2023 de todos los concursos de instrumentos de FIA, sean éstos FICYT o MINAGRI. Este reporte corresponde al monitoreo de procesos del Sistema de Monitoreo.
Tercer Reporte	Información relativa a la operación de los instrumentos en cuanto a productos y resultados de los instrumentos FICYT. Este reporte corresponde al monitoreo de productos y resultados del Sistema de Monitoreo y se relaciona con los indicadores definidos en la etapa de diseño, señalada en el número 5 de la cláusula octava del presente convenio.

Los reportes semestrales deberán presentarse según los formatos del Sistema de Monitoreo, proporcionados por la División de Políticas Públicas de la Subsecretaría, mediante correo electrónico. El contenido de dichos reportes semestrales, será previamente consensuado con la FIA, dentro de los 30 días corridos desde la fecha de suscripción del presente convenio. Los reportes deberán ser entregados de acuerdo con el siguiente calendario:

Reporte	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer reporte	31/07/2023	30/06/2023
Segundo reporte	31/01/2024	31/12/2023
Tercer reporte	31/01/2024	31/12/2023

#### **c) Informes cuatrimestrales de avance**

Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a) anterior, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar a la Subsecretaría tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por ésta.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo con el siguiente calendario:

<sup>1</sup> Proceso descrito en detalle en <https://observa.minciencia.gob.cl/programas-publicos/ciclo-de-aprendizaje>, en particular, en su respectivo "Documento Metodológico" cargado en el referido sitio.



Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe	19 de mayo de 2023, o dentro de los 20 (veinte) días corridos siguientes, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, si esta última fecha fuese posterior a la primera.	30 de abril de 2023
Segundo informe	20 de septiembre de 2023	31 de agosto de 2023
Tercer informe	31 de enero de 2024	31 de diciembre de 2023

Nota: Para efectos del presente convenio, respecto de los plazos de días corridos, éstos se entenderán prorrogados hasta el día hábil siguiente, cuando venzan un día inhábil administrativo.

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento.
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región.
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento.
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales.
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

#### **d) Tercer informe cuatrimestral**

El último informe cuatrimestral deberá incluir, además del contenido requerido para los dos primeros informes de avance cuatrimestral, señalado en la letra c) precedente, los siguientes antecedentes:

- Pronunciamiento sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1 de enero de 2023, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este convenio;
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas — positivas o negativas - respecto de lo programado.
- En términos cuantitativos, reporte sobre lo siguiente:
  - i. Arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente convenio.
  - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
  - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior; las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
  - iv. Información sobre las circunstancias por la que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
  - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2023, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a más tardar 15 (quince) días corridos contados desde el último pago. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2023 y hasta el término de la vigencia del presente convenio previsto en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

#### **e) Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y reportes semestrales**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E343663/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 11/05/2023  
 ANA MARIA JARA SCHWAIGER  
 Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas  
 Públicas

La Subsecretaría revisará cada informe y reporte de monitoreo dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes y reportes de monitoreo, éstas deberán comunicarse por escrito a FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. FIA tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes y/o reportes de monitoreo y/o no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la Subsecretaría dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias la Subsecretaría podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría deberá poner término al convenio mediante resolución fundada, indicándose que, FIA deberá realizar la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, no comprometidos ni ejecutados, dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la notificación de dicha resolución. Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por FIA deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero de 2024.

Si los informes y reportes de monitoreo presentados por la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, son aprobados, la Subsecretaría comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión, mediante correo electrónico del/de la Jefe/a o Encargado/a de la División de Políticas Públicas.

La Subsecretaría podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso la Subsecretaría de Agricultura tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

#### f) Informe de cierre total de actividades

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

### QUINTO: Presupuesto y transferencia

En el marco del presente convenio, la Subsecretaría transferirá a la Subsecretaría de Agricultura, el monto de **\$2.902.353.000.- (dos mil novecientos dos millones trescientos cincuenta y tres mil pesos)**, de acuerdo con el detalle que se señala a continuación:

Asignación Presupuesto 2023	Ley de	de	Denominación de Asignación	Monto (Miles de \$)
30-01-02- 24-02-041			Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura	2.902.353
<b>Total</b>				<b>2.902.353</b>

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2023, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría mediante este convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura y FIA de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

El convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este convenio.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E343663/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 11/05/2023  
ANA MARIA JARA SCHWAIGER  
Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas  
Públicas

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres" aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FICYT, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

#### **SEXTO: Recursos No Comprometidos**

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por FIA al 31 de agosto de 2023, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FICYT. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.

#### **SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos**

La transferencia de los recursos a la Subsecretaría de Agricultura y FIA se dispondrá en cuotas, de acuerdo con un programa de caja, que deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N°1. Dicho programa de caja será elaborado por la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio y deberá ser aprobado por la Subsecretaría.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por FIA mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Políticas Públicas o quien lo reemplace, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio, con copia a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo con el programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.

La Subsecretaría de Agricultura deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

#### **OCTAVO: Obligaciones**

##### **a) FIA:**

1. Utilizar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1. Queda estrictamente prohibido a FIA destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a FIA.
3. Presentar a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del FICYT. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, FIA deberán informar, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del FICYT.
5. Elaborar y documentar, o actualizar, junto con la Subsecretaría, la Ficha de Diseño de Instrumentos completa, considerando la elaboración o actualización de la Teoría de Cambio y los Indicadores de productos y resultados, correspondiente a la etapa de Diseño del Sistema de Monitoreo para la Evaluación de Políticas, Programas e instrumentos. Los formatos y contenidos serán proporcionados vía correo electrónico por la Subsecretaría a través de la División de Políticas Públicas dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de suscripción del presente convenio por ambas partes. La Ficha de Diseño, Teoría de Cambio e Indicadores deberán ser entregados el 26 de mayo de 2023 a la División de



**PLANEACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ALZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E343663/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 11/05/2023  
ANA MARIA JARA SCHWAIGER  
Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas  
Públicas



instrumentos que participarán en la etapa de Diseño serán acordados entre FIA y la División de Políticas Públicas, considerando criterios referentes a: financiamiento FICYT, estado obtenido en proceso de evaluación Ex Ante de Dipres, necesidades de evaluación y/o revisión de diseño del instrumento. La División de Políticas Públicas revisará cada Ficha de Diseño y la Teoría de Cambio dentro del plazo de 20 días hábiles, pudiendo aprobarla u observarla. FIA tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de Políticas Públicas para su nueva revisión.

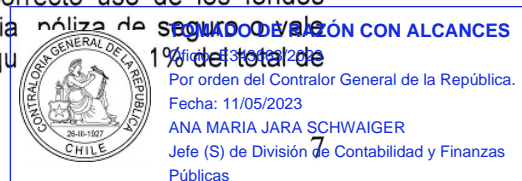
6. En caso de que FIA decida diseñar un nuevo instrumento en el marco de este convenio, deberá entregar a la División de Políticas Públicas la Ficha de Diseño, Teoría de Cambio y sus respectivos indicadores considerando los mismos plazos y formatos que en el anterior punto. La Subsecretaría puede aprobar, emitir comentarios, o rechazar la solicitud de financiamiento con recursos transferidos en virtud del presente convenio. El contenido de la(s) ficha(s) aprobadas por la Subsecretaría, deberá incorporarse a la propuesta que FIA realice al órgano colegiado competente para crear el instrumento y/o definir los elementos del mismo, de acuerdo a su normativa.
7. Entregar a la Subsecretaría las Fichas de Evaluación asociada a la etapa de Evaluación del Sistema de Monitoreo para todos los instrumentos financiados con recursos transferidos en virtud del presente convenio, excluyendo aquellos instrumentos nuevos, de manera consensuada entre las partes. El formato será proporcionado por la División de Políticas Públicas de la Subsecretaría, vía correo electrónico, a FIA dentro de los 30 días corridos a contar de la fecha de suscripción del presente convenio por ambas partes. Las Fichas de Evaluación de los Instrumentos deberán ser entregadas por FIA, junto al segundo informe cuatrimestral de avance.
8. Entregar a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por FIA para el año 2023.
9. Informar a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de los recursos no comprometidos al 31 de agosto de 2023, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.
10. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
11. Informar formalmente a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
12. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría interna de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.
13. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.
14. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por FIA, las rendiciones de cuentas, conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

**b) Subsecretaría de Agricultura:**

1. Realizar todas las acciones necesarias para que FIA cumpla con sus obligaciones señaladas en el presente convenio.
2. Evaluar en forma previa los informes indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos de establecidos para dichos informes.
3. Realizar la revisión de las rendiciones de gastos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

**c) Obligaciones entre Subsecretaría de Agricultura y FIA.**

Para proceder a la transferencia de los recursos desde la Subsecretaría de Agricultura, esta podrá exigir a FIA una garantía de fiel cumplimiento que caucione el correcto uso de los fondos transferidos, que puede consistir en una boleta de garantía bancaria a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equ



los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2024. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando FIA incurra en cualquier incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Esta garantía será devuelta a FIA al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe de cierre total de actividades o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

#### **NOVENO: Suspensión del traspaso y reasignación de recursos**

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 9 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría a Subsecretaría de Agricultura quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

#### **DÉCIMO: Propiedad de las Adquisiciones**

Todas las adquisiciones que realice FIA con recursos transferidos por la Subsecretaría en virtud del presente convenio serán de propiedad de FIA, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de la Subsecretaría de Agricultura y FIA.

#### **UNDÉCIMO: Difusión**

La Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación".

#### **DUODÉCIMO: Equidad de género**

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben considerando lo establecido en la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

#### **DÉCIMO TERCERO: Vigencia del convenio**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2023, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FICYT tiene su origen en el programa FIC creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público; que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros; que los instrumentos descritos en este convenio están contemplados

en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, correspondiente al año 2023, y que se trata de actividades impostergables, este organismo por razones de buen servicio



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E343663/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 11/05/2023  
ANA MARIA JARA SCHWAIGER  
Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas  
Públicas

parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente convenio, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en su Anexo N°1 las asignaciones de recursos, y los contratos suscritos desde el 01 de enero de 2023.

#### **DÉCIMO CUARTO: Personerías**

La personería de doña **CAROLINA GAINZA CORTÉS**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el Decreto N°18, de 2022, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de doña María Ignacia Fernández Gatica para actuar en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Supremo N°07, de 2023, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Francine Brossard Leiva para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta en acta N°239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de Abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

En señal de aceptación las partes firman.

FIRMADO POR: CAROLINA GAINZA CORTÉS, SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN; MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA, SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y, FRANCINE BROSSARD LEIVA, DIRECTORA EJECUTIVA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.

#### **ANEXO N° 1: PROGRAMAS, OBJETIVOS, INSTRUMENTOS, PRESUPUESTOS, CRITERIO DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

**Cláusula 1.-** Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio se distribuirán según lo que a continuación se indica:

#### **Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología**

### **1. PROGRAMA DE INICIATIVAS DE INNOVACIÓN**

#### **1.1 Objetivo del Programa**

El objetivo del Programa es fomentar la innovación en el sector agrario mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación, que cuenten con la participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación.

#### **1.2 Descripción del Programa**

En el marco del objetivo de FIA de promover procesos de innovación, a través de sus lineamientos estratégicos para el sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria nacional, por medio del impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus regiones, se busca concretar estos objetivos, por una parte, a través de la línea de Impulso para Innovar, que busca generar soluciones eficientes a problemas y/o oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria nacional a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros, que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones con foco en los lineamientos estratégicos de FIA. Para ello, se convoca a las empresas productivas, cooperativas, organizaciones de distintos sectores productivos, de investigación y académico, a la participación en convocatorias (concursos, ventanillas abiertas o licitaciones) nacionales y de carácter amplio o a través de convocatorias específicas (por temas, grupos objetivos o territorios) a través de diferentes medios de difusión, tales como webinar, redes sociales, página web y charlas en regiones. De esta forma, la asignación de recursos se resuelve por medio de procesos abiertos, transparentes y normados en cada caso.

Cada uno de los procesos considera un período de postulación, admisión, evaluación, adjudicación y puesta en marcha, tras el período de negociación y formalización a través de la firma de contrato y entrega de las respectivas garantías.



**ADJUDICACIÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E343663/2023  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 11/05/2023  
ANA MARIA JARA SCHWAIGER  
Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas  
Públicas

Así mismo, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, gestiona anualmente una cartera de iniciativas (proyectos, giras, consultorías, estudios y eventos), haciendo un acompañamiento técnico y supervisión financiera de cada una de ellas. A esta cartera de iniciativas se les denomina de "arrastre" porque han sido adjudicadas en convocatorias de años anteriores al año en curso. Las iniciativas de la cartera de arrastre se pueden encontrar en alguno de los siguientes estados: en ejecución (E), terminada técnicamente (T), en proceso de finiquito (EF), suspendidas (S), cierre anticipado (CA) o finiquitada (F).

Los beneficiarios de este programa corresponden principalmente a:

- Empresas de todos los tamaños, incluyendo cooperativas, agricultores y productores rurales;
- Asociaciones de agricultores, agricultores de todos los tamaños mayores de 18 años y productores rurales.
- Investigadores, académicos y docentes, universidades, centros e institutos de investigación, centros tecnológicos, laboratorios, servicios de asistencia técnica, extensionistas y profesionales del agro.

## 2. INSTRUMENTOS

### 2.1. Proyectos de Innovación

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, busca apoyar el desarrollo de innovaciones en producto para ser comercializados, y/o innovaciones en proceso para ser implementados en las empresas/organizaciones relacionadas con el sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria nacional, en el caso de proyectos de innovación de interés privado para el agro. Así como también, busca apoyar el desarrollo de innovaciones en producto (bien o servicio) y procesos de libre disposición y uso, para solucionar los problemas comunes y transversales de grupos de productores, organizaciones y empresas del sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria nacional, en el caso de los proyectos de innovación de bienes públicos para el agro.

Las innovaciones se refieren tanto a aquellas que se enmarcan en el quehacer de una empresa productiva individual tales como la generación de nuevos o mejorados productos apropiables y nuevos o mejorados procesos, como también a aquellas que involucran a subsectores o cadenas de valor, como, por ejemplo, la generación de bienes públicos. Estas últimas pretenden abordar, en forma innovadora, limitantes de competitividad, para lo cual la acción de una empresa productiva individual es insuficiente.

El año 2023 se cofinanciará el arrastre asociado a proyectos adjudicados en el año 2022 y anteriores a éste y las primeras cuotas de la Convocatoria Nacional 2022-2023.

### 2.2. Proyectos de Innovación para Jóvenes

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, busca apoyar el desarrollo de emprendimientos innovadores liderados por jóvenes, donde las iniciativas se orienten al desarrollo de soluciones tecnológicas que den respuesta a problemas que enfrenta el sector agrario, agroalimentario y forestal.

Para ello, el objetivo del instrumento de financiamiento específico es "fomentar en los jóvenes la puesta en marcha de emprendimientos innovadores, el desarrollo de nuevos negocios y/o la generación de nuevas tecnologías para el desarrollo de productos, servicios y/o mejoras de procesos, que tengan impacto en el sector agrario, agroalimentario o forestal nacional. Los proyectos de innovación tendrán una duración de 2 años.

El año 2023 se cofinanciará el arrastre asociado a proyectos adjudicados en el año 2020 y anteriores a éste.

### 2.3 Innovación de cooperativas

En el marco de la Política Rural señalada en el Programa de Gobierno, se ha iniciado un trabajo de carácter participativo e interinstitucional entre actores privados que representan a las cooperativas del sector, en coordinación con actores públicos, representados por el Ministerio de Agricultura (FIA) y el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. A través de esta alianza se espera contribuir al fortalecimiento de las cooperativas para que estas se inserten con mayores facilidades y de manera más competitiva en los diferentes mercados. En este contexto se diseñó el Programa de Desarrollo e Innovación para Cooperativas Agroalimentarias Sostenibles "AgroCoopInnova".



#### TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E343663/2023

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 11/05/2023

ANA MARIA JARA SCHWAIGER

Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Para ello se crea este instrumento, cuyo objetivo de financiamiento específico es " **Contribuir a resolver problemáticas y/o abordar oportunidades de 20 cooperativas del agro a través del desarrollo, adaptación y/o transferencia de soluciones innovadoras basadas en I+D**". Lo anterior se realizará a través de cuatro programas diferenciados geográficamente y ejecutados por Universidades. Los programas tendrán una duración de 18 meses.

### 3. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología	Iniciativas Aprobadas Años Anteriores		Nuevas Iniciativas		Total	
	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades
Programa de iniciativas de innovación: Proyectos de Innovación	1.790.639	71	600.000	24	2.390.639	95
Programa de Iniciativas de Innovación: Proyectos de Innovación para Jóvenes	11.714	11	-	-	11.714	11
Programa de Iniciativas de innovación Innovación de cooperativas	-	-	500.000	4	500.000	4
<b>Total</b>	<b>1.802.353</b>	<b>82</b>	<b>1.100.000</b>	<b>28</b>	<b>2.902.353</b>	<b>110</b>

La distribución de fondos y el número de actividades previstas en el presupuesto es una proyección, que puede sufrir modificaciones por causales tales como comportamiento de la demanda, creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación o a requerimiento de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. La distribución inicial estimada de los montos entre los distintos instrumentos al interior de cada Programa y el número de actividades inicialmente proyectado podrá ser modificada, previa solicitud de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, remitida mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Políticas Públicas, o a quien lo reemplace, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y autorizada por éste de la misma forma. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, FIA tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguientes a recibidas las aclaraciones.

### 4. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño para el Programa de Iniciativas de Innovación son los siguientes:

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos / observaciones
1. Programa de iniciativas de innovación: Porcentaje de proyectos de innovación con nivel de innovación mayor o igual a 3	(Nº de nuevos proyectos con nota en el criterio "Nivel de Innovación" mayor o igual a 3/Nº total de Nuevos Proyectos)*100	80%	2023	Reporte de proyectos que cumplan este requisito durante el año 2023, junto a su nota en el criterio adjunto al Informe Final 2023.	El nivel de innovación se mide a través de los siguientes criterios y subcriterios, y la ponderación correspondiente:  1. Criterio Solución Innovadora a. Subcriterio Consistencia de la solución innovadora con problema y/u



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Fecha: 11/05/2023  
 ANA MARIA JARA SCHWAIGER  
 Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

					<p>oportunidad planteada (16,5%).</p> <p>b. Subcriterio Grado de novedad e incertidumbre de la solución innovadora a respecto a lo actualmente disponible en el mercado o en los procesos productivos de las empresas. (16,5%).</p> <p>2. Criterio Potencial de comercialización y/o implementación de la innovación para proyectos de innovación de interés privado para el agro y Potencial de implementación / transferencia, y difusión de la innovación para proyectos de innovación de bienes públicos para el agro.</p> <p>a. Potencial de comercialización en el caso de innovación en productos y/o potencial de implementación en el caso de innovación en procesos para proyectos de innovación de interés privado para el agro y Potencial de implementación / transferencia producto y/o proceso para proyectos de innovación de bienes públicos para el agro. (66,7%).</p> <p>Se evalúan para la etapa 2 de la convocatoria a través de las evaluaciones individuales de las propuestas.</p>
2. Porcentaje de cooperativas que son atendidas a través del Programa de	(N° de cooperativas que son atendidas Producto de las licitaciones (PIT -	70%	2023	Contratos firmados 30/12/2023	Todos los ejecutores (Universidades) se presentan con asociados que corresponden a las



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E343663/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 11/05/2023  
 ANA MARIA JARA SCHWAIGER  
 Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Innovación Territorial de Cooperativas (PIT - Coop)	Coop) / Total de cooperativas del Programa AgroCoopinnova)				cooperativas. Estos asociados serán atendidos por el PIT - Cooperativa que ejecutarán las universidades. Esta relación ejecutor / asociado es verificable e los contratos.
3. Porcentaje de cooperativas del Programa AgroCoopinnova 2022 con propuestas para resolver sus problemáticas y/o abordar oportunidades a través del desarrollo, adaptación y/o transferencia de soluciones innovadoras basadas en I+D.	(Nº de cooperativas del Programa AgroCoopinnova 2022 con propuesta para resolver sus problemáticas y/o abordar oportunidades a través del desarrollo, adaptación y/o transferencia de soluciones innovadoras basadas en I+D/ Total de cooperativas del Programa AgroCoopinnova 2022)	80%	2023	Plan operativo aprobado para ejecutar la propuesta de innovación.	Las propuestas de soluciones innovadoras basadas en I+D para resolver las problemáticas y/o abordar las oportunidades identificadas deben ser validadas por los socios de las cooperativas a través de la metodología de doble diamante creada por el Design Council del Reino Unido.
4. Indicador Operacional	(Monto total de recursos FICYT ejecutados / Monto total de recursos FICYT recibidos)*100	99%	2023	Informe Final 2023	-

**Notas:**

- 1.- Aquellos indicadores de desempeño cuyas metas son inferiores a 100%, están asociados a instrumentos cuya ejecución no depende en forma exclusiva de la gestión del ejecutor.
- 2.- Durante 2023 no hay indicadores de desempeño que midan la gestión del programa jóvenes innovadores, ya que solo se financiará el arrastre de estas y no está contemplado asignar recursos para nuevas iniciativas en el programa.

**Cláusula 2.-**

FIA, previo visto bueno de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, podrán agregar al Programa comprendido en este anexo, otros instrumentos. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el Convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio.

La solicitud de modificación del Programa emanará de FIA y deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Políticas Públicas, o quien lo reemplace, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y autorizada por éste de la misma forma. La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, FIA tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguientes a recibidas las aclaraciones.

**Cláusula 3.- Criterio de evaluación**

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional; a menos que por razones no imputables a la gestión de la Subsecretaría de Agricultura o FIA, no pudiese cumplirse dichas metas.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E343663/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 11/05/2023  
 ANA MARIA JARA SCHWAIGER  
 Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

En este último caso, la Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. El mismo procedimiento deberá utilizarse en caso de sobrecumplimiento.

**ANEXO N°2  
PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR FIA**

Subt	Ítem	Asig	Denominaciones	Total Presupuesto Año 2023 (M\$)
21			Gasto en Personal	-
22			Bienes y Servicios de Consumo	-
24			Transferencias Corrientes	2.902.353
	1		Al Sector Privado	2.902.353
		1	Programa Iniciativas de Innovación	2.902.353

**ANEXO N° 3  
ARRASTRE PROYECTADO**

	2024	2025	2026
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FICYT	(M\$)	(M\$)	(M\$)
Asignación Fomento de la Ciencia y la Tecnología			
Programa Iniciativas de Innovación	1.714.391	869.194	162.681

Los arrastres proyectados pueden sufrir modificaciones por la creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación o a requerimiento de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que demande este decreto a la Partida 30, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 41, del presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación correspondiente al año 2023.

**ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**

  
**AISÉN ETCHEVERRY E.**  
**MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,**  
**CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

  
  
 Distribución:

- Comité Innovación Chile
- Gabinete Ministra
- División de Políticas Públicas
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes.

  
**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E343663/2023  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 11/05/2023  
**ANA MARIA JARA SCHWAIGER**  
 Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas Públicas





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**Y**

**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**

**Y**

**FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**

En Santiago, a 03 de abril de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, Rut N°62.000.740-4**, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, representada por doña Carolina Gainza Cortés, en su calidad de Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, ambas domiciliadas en Morandé N° 226, piso 8, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, Rut N° 61.301.000-9**, representada por doña María Ignacia Fernández Gatica, en su calidad de Subsecretaria de Agricultura, ambas domiciliados en calle Teatinos 40, comuna de Santiago, de esta ciudad, y la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, RUT N° 70.930.000-8**, en adelante “FIA”, representada por su Directora Ejecutiva, doña Francine Brossard Leiva, ambos domiciliados en calle Loreley N°1582, comuna de La Reina, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Desempeño.

**PRIMERO: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto financiar los instrumentos desarrollados en el marco de la asignación Fomento a la Ciencia y la Tecnología- Subsecretaría de Agricultura, los que tienen como objetivo fomentar la innovación en el sector agrario, mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación, que cuenten con participación del sector productivo y de las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación; motivo por el que la Subsecretaría de Agricultura a través de FIA se comprometen a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de los instrumentos que se detallan en el Anexo N° 1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología en los términos establecidos en este Convenio.

Se entenderá por “las actividades” todas aquellas acciones contempladas en este Convenio y su anexo N°1, el que forma parte integrante del presente convenio; que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

**SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.**

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°1 y 2, que se entienden formar parte integrante del mismo.



### **TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación**

Los indicadores de desempeño mediante los cuales se medirá el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio, así como los medios de verificación, y criterios de evaluación, son los consignados en el Anexo N°1.

### **CUARTO: Informes y reportes**

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar a la Subsecretaría, en forma periódica, la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente convenio.

#### **a) Informes mensuales financieros y técnicos**

El detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, y el saldo disponible para el mes siguiente, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la Subsecretaría a través del Sistema de Información que disponga este último organismo, o en su defecto, a través de correo electrónico al FICYT [cnavarro@minciencia.gob.cl](mailto:cnavarro@minciencia.gob.cl), a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso que éste fuere sábado, domingo o festivo. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente convenio.

De igual manera y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá informar al FICYT, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario o número de cédula de identidad, los montos del FICYT comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará cada informe mensual dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará a FIA, con copia de la Subsecretaría de Agricultura mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA para los próximos informes.

#### **b) Reportes Semestrales de monitoreo**

Adicionalmente a la información financiera, y en el marco del Sistema de Diseño, Monitoreo y Evaluación de los programas e instrumentos en materias de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación<sup>1</sup> que realiza la División de Políticas Públicas, en adelante e indistintamente "el Sistema de Monitoreo", la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá reportar los instrumentos que ejecuta, mediante tres reportes relativos a la operación de éstos y a los productos y resultados obtenidos en ellos. Los reportes deberán contener:

Reporte	Contenido de los Reportes
Primer Reporte	Información actualizada de caracterización de los proyectos formalizados o en ejecución al primer semestre 2023 de todos los concursos de instrumentos de FIA, sean éstos FICYT o MINAGRI. Este reporte corresponde al monitoreo de procesos del Sistema de Monitoreo
Segundo Reporte	Información actualizada de caracterización de los proyectos formalizados o en ejecución al cierre del periodo 2023 de todos los concursos de instrumentos de FIA, sean éstos FICYT o MINAGRI. Este reporte corresponde al monitoreo de procesos del Sistema de Monitoreo.
Tercer Reporte	Información relativa a la operación de los instrumentos en cuanto a productos y resultados de los instrumentos FICYT. Este reporte corresponde al monitoreo de productos y resultados del Sistema de Monitoreo y se relaciona con los indicadores definidos en la etapa de diseño, señalada en el número 5 de la cláusula octava del presente convenio.

Los reportes semestrales deberán presentarse según los formatos del Sistema de Monitoreo, proporcionados por la División de Políticas Públicas de la Subsecretaría, mediante correo electrónico. El contenido de dichos reportes semestrales, será previamente consensuado con la FIA, dentro de los 30 días corridos desde la fecha de suscripción del presente convenio. Los reportes deberán ser entregados de acuerdo con el siguiente calendario:

Reporte	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer reporte	31/07/2023	30/06/2023
Segundo reporte	31/01/2024	31/12/2023
Tercer reporte	31/01/2024	31/12/2023

### c) **Informes cuatrimestrales de avance**

<sup>1</sup> Proceso descrito en detalle en <https://observa.minciencia.gob.cl/programas-publicos/ciclo-de-aprendizaje>, en particular, en su respectivo "Documento Metodológico" cargado en el referido sitio.



Además de la información reportada mensualmente según lo señalado en la letra a) anterior, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá proporcionar a la Subsecretaría tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por ésta.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo con el siguiente calendario:

Informe cuatrimestral de avance	Plazo máximo de entrega	Fecha cierre información
Primer informe	19 de mayo de 2023, o dentro de los 20 (veinte) días corridos siguientes, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, si esta última fecha fuese posterior a la primera.	30 de abril de 2023
Segundo informe	20 de septiembre de 2023	31 de agosto de 2023
Tercer informe	31 de enero de 2024	31 de diciembre de 2023

Nota: Para efectos del presente convenio, respecto de los plazos de días corridos, éstos se entenderán prorrogados hasta el día hábil siguiente, cuando venzan un día inhábil administrativo.

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento.
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región.
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento.
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicarse la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales.
- Clasificación de beneficiarios asociados a cada instrumento.

**d) Tercer informe cuatrimestral**

El último informe cuatrimestral deberá incluir, además del contenido requerido para los dos primeros informes de avance cuatrimestral, señalado en la letra c) precedente, los siguientes antecedentes:

- Pronunciamiento sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1 de enero de 2023, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este convenio;
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas — positivas o negativas - respecto de lo programado.
- En términos cuantitativos, reporte sobre lo siguiente:
  - i. Arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente convenio.
  - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
  - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior; las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
  - iv. Información sobre las circunstancias por la que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera, si fuera el caso.
  - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2023, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a más tardar 15 (quince) días corridos contados desde el último pago. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2023 y hasta el término de la vigencia del presente convenio previsto en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

**e) Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales de avance y reportes semestrales**

La Subsecretaría revisará cada informe y reporte de monitoreo dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes y reportes de monitoreo, éstas deberán comunicarse por escrito a FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. FIA tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes y/o reportes de monitoreo y/o no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la Subsecretaría dentro de los plazos establecidos, se



considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias la Subsecretaría podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría deberá poner término al convenio mediante resolución fundada, indicándose que, FIA deberá realizar la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos, no comprometidos ni ejecutados, dentro de los 90 (noventa) días corridos siguientes a la notificación de dicha resolución. Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por FIA deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero de 2024.

Si los informes y reportes de monitoreo presentados por la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, son aprobados, la Subsecretaría comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión, mediante correo electrónico del/de la Jefe/a o Encargado/a de la División de Políticas Públicas.

La Subsecretaría podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso la Subsecretaría de Agricultura tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

#### **f) Informe de cierre total de actividades**

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, deberá entregar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio, el que deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

### **QUINTO: Presupuesto y transferencia**

En el marco del presente convenio, la Subsecretaría transferirá a la Subsecretaría de Agricultura, el monto de **\$2.902.353.000.- (dos mil novecientos dos millones trescientos cincuenta y tres mil pesos)**, de acuerdo con el detalle que se señala a continuación:

<b>Asignación Ley de Presupuesto 2023</b>	<b>de</b>	<b>Denominación de Asignación</b>	<b>de</b>	<b>Monto (Miles de \$)</b>
<b>30-01-02- 24-02-041</b>		Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		<b>2.902.353</b>
<b>Total</b>				<b>2.902.353</b>



La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2023, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá a la Subsecretaría mediante este convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura y FIA de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

El convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres" aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el FICYT, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

#### **SEXTO: Recursos No Comprometidos**

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud de este convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por FIA al 31 de agosto de 2023, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FICYT. Dicha información deberá ser presentada en forma conjunta con el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta.

#### **SÉPTIMO: Modalidad de Transferencia de los Recursos**

La transferencia de los recursos a la Subsecretaría de Agricultura y FIA se dispondrá en cuotas, de acuerdo con un programa de caja, que deberá reflejar el avance efectivo en la ejecución de las actividades previstas en el Anexo N°1. Dicho programa de caja será elaborado por la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio y deberá ser aprobado por la Subsecretaría.

Las modificaciones al programa de caja serán solicitadas por FIA mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Políticas Públicas o quien lo reemplace, y sus aprobaciones serán otorgadas por el mismo medio, con copia a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo con el programa de caja señalado, a medida que la primera de éstas disponga de los recursos correspondientes.



La Subsecretaría de Agricultura deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

## **OCTAVO: Obligaciones**

### **a) FIA:**

1. Utilizar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.  
Queda estrictamente prohibido a FIA destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este Convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a FIA.
3. Presentar a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del FICYT. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, FIA deberán informar, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del FICYT.
5. Elaborar y documentar, o actualizar, junto con la Subsecretaría, la Ficha de Diseño de Instrumentos completa, considerando la elaboración o actualización de la Teoría de Cambio y los Indicadores de productos y resultados, correspondiente a la etapa de Diseño del Sistema de Monitoreo para la Evaluación de Políticas, Programas e instrumentos. Los formatos y contenidos serán proporcionados vía correo electrónico por la Subsecretaría a través de la División de Políticas Públicas dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de suscripción del presente convenio por ambas partes. La Ficha de Diseño, Teoría de Cambio e Indicadores deberán ser entregados el 26 de mayo de 2023 a la División de Políticas Públicas. Los instrumentos que participarán en la etapa de Diseño serán acordados entre FIA y la División de Políticas Públicas, considerando criterios referentes a: financiamiento FICYT, estado obtenido en proceso de evaluación Ex Ante de Dipres, necesidades de evaluación y/o revisión de diseño del instrumento. La División de Políticas Públicas revisará cada Ficha de Diseño y la Teoría de Cambio dentro del plazo de 20 días hábiles, pudiendo aprobarla u observarla. FIA tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas



a la División de Políticas Públicas para su nueva revisión.

6. En caso de que FIA decida diseñar un nuevo instrumento en el marco de este convenio, deberá entregar a la División de Políticas Públicas la Ficha de Diseño, Teoría de Cambio y sus respectivos indicadores considerando los mismos plazos y formatos que en el anterior punto. La Subsecretaría puede aprobar, emitir comentarios, o rechazar la solicitud de financiamiento con recursos transferidos en virtud del presente convenio. El contenido de la(s) ficha(s) aprobadas por la Subsecretaría, deberá incorporarse a la propuesta que FIA realice al órgano colegiado competente para crear el instrumento y/o definir los elementos del mismo, de acuerdo a su normativa.
7. Entregar a la Subsecretaría las Fichas de Evaluación asociada a la etapa de Evaluación del Sistema de Monitoreo para todos los instrumentos financiados con recursos transferidos en virtud del presente convenio, excluyendo aquellos instrumentos nuevos, de manera consensuada entre las partes. El formato será proporcionado por la División de Políticas Públicas de la Subsecretaría, vía correo electrónico, a FIA dentro de los 30 días corridos a contar de la fecha de suscripción del presente convenio por ambas partes. Las Fichas de Evaluación de los Instrumentos deberán ser entregadas por FIA, junto al segundo informe cuatrimestral de avance.
8. Entregar a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por FIA para el año 2023.
9. Informar a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, acerca de los recursos no comprometidos al 31 de agosto de 2023, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.
10. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados, no ejecutados, no rendidos u observados de los beneficiarios de los recursos del presente Convenio.
11. Informar formalmente a la Subsecretaría, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, el cierre total de las actividades previstas en este Convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta.
12. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría interna de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.
13. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación como la Contraloría General de la República y de la Subsecretaría de Agricultura.



14. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por FIA, las rendiciones de cuentas, conforme se expresa en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

**b) Subsecretaría de Agricultura:**

1. Realizar todas las acciones necesarias para que FIA cumpla con sus obligaciones señaladas en el presente convenio.
2. Evaluar en forma previa los informes indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de los plazos de establecidos para dichos informes.
3. Realizar la revisión de las rendiciones de gastos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

**c) Obligaciones entre Subsecretaría de Agricultura y FIA.**

Para proceder a la transferencia de los recursos desde la Subsecretaría de Agricultura, esta podrá exigir a FIA una garantía de fiel cumplimiento que caucione el correcto uso de los fondos transferidos, que puede consistir en una boleta de garantía bancaria, póliza de seguro o vale vista, a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, por una suma equivalente al 1% del total de los fondos materia de la presente transferencia, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2024. La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando FIA incurra en cualquier incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Esta garantía será devuelta a FIA al quinto día hábil desde que se le notifique la aprobación del Informe de cierre total de actividades o al quinto día hábil desde que se haya verificado el reintegro de recursos, según corresponda.

**NOVENO: Suspensión del traspaso y reasignación de recursos**

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 9 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría a Subsecretaría de Agricultura quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

**DÉCIMO: Propiedad de las Adquisiciones**

Todas las adquisiciones que realice FIA con recursos transferidos por la Subsecretaría en virtud del presente convenio serán de propiedad de FIA, la que los utilizará para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos



aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de la Subsecretaría de Agricultura y FIA.

### **UNDÉCIMO: Difusión**

La Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación".

### **DUODÉCIMO: Equidad de género**

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben considerando lo establecido en la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

### **DÉCIMO TERCERO: Vigencia del convenio**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2023, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que el Programa FICYT tiene su origen en el programa FIC creado el año 2006, mediante su incorporación en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público; que los convenios de desempeño en virtud de los cuales se transfieren los recursos del Programa generan arrastres que se financian con cargo a los recursos de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público de los años venideros; que los instrumentos descritos en este convenio están contemplados en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, correspondiente al año 2023, y que se trata de actividades impostergables, este organismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación de los



actos administrativos que aprueben el presente convenio, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en su Anexo N°1 las asignaciones de recursos, y los contratos suscritos desde el 01 de enero de 2023.

#### DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de doña **CAROLINA GAINZA CORTÉS**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el Decreto N°18, de 2022, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de doña María Ignacia Fernández Gatica para actuar en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto Supremo N°07, de 2023, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña Francine Brossard Leiva para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta en acta N°239 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 13 de Abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

En señal de aceptación las partes firman.



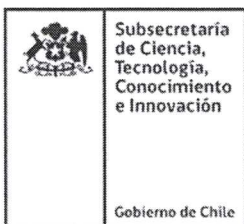
*Maria Ignacia Fernandez Gatica*  
**MARIA IGNACIA FERNÁNDEZ GATICA**  
SUBSECRETARIA DE  
AGRICULTURA



*Carolina Gainza Cortés*  
**CAROLINA GAINZA CORTÉS**  
SUBSECRETARIA DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E  
INNOVACIÓN



*Francine Brossard Leiva*  
**FRANCINE BROSSARD LEIVA**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN  
AGRARIA



## **ANEXO Nº 1: PROGRAMAS, OBJETIVOS, INSTRUMENTOS, PRESUPUESTOS, CRITERIO DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

**Cláusula 1.-** Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio se distribuirán según lo que a continuación se indica:

### **Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología**

#### **1. PROGRAMA DE INICIATIVAS DE INNOVACIÓN**

##### **1.1 Objetivo del Programa**

El objetivo del Programa es fomentar la innovación en el sector agrario mediante el apoyo al desarrollo de iniciativas de innovación, que cuenten con la participación del sector productivo y las entidades tecnológicas como universidades, centros e institutos de investigación.

##### **1.2 Descripción del Programa**

En el marco del objetivo de FIA de promover procesos de innovación, a través de sus lineamientos estratégicos para el sector silvoagropecuario y/o de la cadena agroalimentaria nacional, por medio del impulso, articulación, desarrollo de capacidades y difusión tecnológica de iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible y la competitividad de Chile y sus regiones, se busca concretar estos objetivos, por una parte, a través de la línea de Impulso para Innovar, que busca generar soluciones eficientes a problemas y/o oportunidades identificadas en el sector silvoagropecuario y la cadena agroalimentaria nacional a través del acompañamiento técnico y la entrega de recursos financieros, que permitan desarrollar, adoptar y consolidar innovaciones con foco en los lineamientos estratégicos de FIA. Para ello, se convoca a las empresas productivas, cooperativas, organizaciones de distintos sectores productivos, de investigación y académico, a la participación en convocatorias (concursos, ventanillas abiertas o licitaciones) nacionales y de carácter amplio o a través de convocatorias específicas (por temas, grupos objetivos o territorios) a través de diferentes medios de difusión, tales como webinar, redes sociales, página web y charlas en regiones. De esta forma, la asignación de recursos se resuelve por medio de procesos abiertos, transparentes y normados en cada caso.

Cada uno de los procesos considera un período de postulación, admisión, evaluación, adjudicación y puesta en marcha, tras el período de negociación y formalización a través de la firma de contrato y entrega de las respectivas garantías.

Así mismo, la Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, gestiona anualmente una cartera de iniciativas (proyectos, giras, consultorías, estudios y eventos), haciendo un acompañamiento técnico y supervisión financiera de cada una de ellas. A esta cartera de iniciativas se les denomina de "arrastre" porque han sido adjudicadas en convocatorias de años anteriores al año en curso. Las iniciativas de la cartera de arrastre se pueden encontrar



en alguno de los siguientes estados: en ejecución (E), terminada técnicamente (T), en proceso de finiquito (EF), suspendidas (S), cierre anticipado (CA) o finiquitada (F).

Los beneficiarios de este programa corresponden principalmente a:

- Empresas de todos los tamaños, incluyendo cooperativas, agricultores y productores rurales;
- Asociaciones de agricultores, agricultores de todos los tamaños mayores de 18 años y productores rurales.
- Investigadores, académicos y docentes, universidades, centros e institutos de investigación, centros tecnológicos, laboratorios, servicios de asistencia técnica, extensionistas y profesionales del agro.

## **2. INSTRUMENTOS**

### **2.1. Proyectos de Innovación**

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, busca apoyar el desarrollo de innovaciones en producto para ser comercializados, y/o innovaciones en proceso para ser implementados en las empresas/organizaciones relacionadas con el sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria nacional, en el caso de proyectos de innovación de interés privado para el agro. Así como también, busca apoyar el desarrollo de innovaciones en producto (bien o servicio) y procesos de libre disposición y uso, para solucionar los problemas comunes y transversales de grupos de productores, organizaciones y empresas del sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria nacional, en el caso de los proyectos de innovación de bienes públicos para el agro.

Las innovaciones se refieren tanto a aquéllas que se enmarcan en el quehacer de una empresa productiva individual tales como la generación de nuevos o mejorados productos apropiables y nuevos o mejorados procesos, como también a aquéllas que involucran a subsectores o cadenas de valor, como, por ejemplo, la generación de bienes públicos. Estas últimas pretenden abordar, en forma innovadora, limitantes de competitividad, para lo cual la acción de una empresa productiva individual es insuficiente.

El año 2023 se cofinanciará el arrastre asociado a proyectos adjudicados en el año 2022 y anteriores a éste y las primeras cuotas de la Convocatoria Nacional 2022-2023.

### **2.2. Proyectos de Innovación para Jóvenes**

La Subsecretaría de Agricultura, a través de FIA, busca apoyar el desarrollo de emprendimientos innovadores liderados por jóvenes, donde las iniciativas se orienten al desarrollo de soluciones tecnológicas que den respuesta a problemas que enfrenta el sector agrario, agroalimentario y forestal.

Para ello, el objetivo del instrumento de financiamiento específico es "fomentar en los jóvenes la puesta en marcha de emprendimientos innovadores, el desarrollo de nuevos

negocios y/o la generación de nuevas tecnologías para el desarrollo de productos, servicios y/o mejoras de procesos, que tengan impacto en el sector agrario, agroalimentario o forestal nacional. Los proyectos de innovación tendrán una duración de 2 años.

El año 2023 se cofinanciará el arrastre asociado a proyectos adjudicados en el año 2020 y anteriores a éste.

### 2.3 Innovación de cooperativas

En el marco de la Política Rural señalada en el Programa de Gobierno, se ha iniciado un trabajo de carácter participativo e interinstitucional entre actores privados que representan a las cooperativas del sector, en coordinación con actores públicos, representados por el Ministerio de Agricultura (FIA) y el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. A través de esta alianza se espera contribuir al fortalecimiento de las cooperativas para que estas se inserten con mayores facilidades y de manera más competitiva en los diferentes mercados. En este contexto se diseñó el Programa de Desarrollo e Innovación para Cooperativas Agroalimentarias Sostenibles "AgroCooplnova".

Para ello se crea este instrumento, cuyo objetivo de financiamiento específico es " **Contribuir a resolver problemáticas y/o abordar oportunidades de 20 cooperativas del agro a través del desarrollo, adaptación y/o transferencia de soluciones innovadoras basadas en I+D**". Lo anterior se realizará a través de cuatro programas diferenciados geográficamente y ejecutados por Universidades. Los programas tendrán una duración de 18 meses.

### 3. PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES

Asignación: Fomento de la Ciencia y la Tecnología	Iniciativas Aprobadas Años Anteriores		Nuevas Iniciativas		Total	
	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades	Monto (M\$)	Nº Actividades
Programa de iniciativas de innovación: Proyectos de Innovación	1.790.639	71	600.000	24	2.390.639	95
Programa de Iniciativas de Innovación: Proyectos de Innovación para Jóvenes	11.714	11	-	-	11.714	11
Programa de Iniciativas de innovación Innovación de cooperativas	-	-	500.000	4	500.000	4
<b>Total</b>	<b>1.802.353</b>	<b>82</b>	<b>1.100.000</b>	<b>28</b>	<b>2.902.353</b>	<b>110</b>

La distribución de fondos y el número de actividades previstas en el presupuesto es una proyección, que puede sufrir modificaciones por causales tales como comportamiento de la demanda, creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación o a requerimiento de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. La distribución inicial estimada de los montos entre los distintos instrumentos al interior de cada Programa y el número de actividades inicialmente proyectado podrá ser modificada, previa solicitud de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, remitida mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Políticas Públicas, o a quien lo reemplace, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y autorizada por éste de la misma forma. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, FIA tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguientes a recibidas las aclaraciones.

#### 4. INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño para el Programa de Iniciativas de Innovación son los siguientes:

Nombre	Fórmula	Meta	Plazo de Obtención	Medios de Verificación	Supuestos / observaciones
1. Programa de iniciativas de innovación: Porcentaje de proyectos de innovación con nivel de innovación mayor o igual a 3	(N° de nuevos proyectos con nota en el criterio "Nivel de Innovación" mayor o igual a 3/N° total de Nuevos Proyectos)*100	80%	2023	Reporte de proyectos que cumplan este requisito durante el año 2023, junto a su nota en el criterio adjunto al Informe Final 2023.	El nivel de innovación se mide a través de los siguientes criterios y subcriterios, y la ponderación correspondiente: 1. Criterio Solución Innovadora a. Subcriterio Consistencia de la solución innovadora con el problema y/u oportunidad planteada (16,5%). b. Subcriterio Grado de novedad e incertidumbre de la solución innovadora a





respecto a lo actualmente disponible en el mercado o en los procesos productivos de las empresas. (16,5%).

2. Criterio Potencial de comercialización y/o implementación de la innovación para proyectos de innovación de interés privado para el agro y Potencial de implementación / transferencia, y difusión de la innovación para proyectos de innovación de bienes públicos para el agro.

- a. Potencial de comercialización en el caso de innovación en productos y/o potencial de implementación en el caso de innovación en procesos para proyectos de innovación de interés privado para el agro y Potencial de implementación / transferencia producto y/o proceso para proyectos de innovación de bienes públicos para el agro. (66,7%).

Se evalúan para la etapa 2 de la convocatoria a través de las evaluaciones

					individuales de las propuestas.
2. Porcentaje de cooperativas que son atendidas través del Programa de Innovación Territorial de Cooperativas (PIT - Coop)	(N° de cooperativas que son atendidas Producto de las licitaciones (PIT - Coop) / Total de cooperativas del Programa AgroCoopinova)	70%	2023	Contratos firmados 30/12/2023	Todos los ejecutores (Universidades) se presentan con asociados que corresponden a las cooperativas. Estos asociados serán atendidos por el PIT - Cooperativa que ejecutarán las universidades. Esta relación ejecutor / asociado es verificable e los contratos.
3. Porcentaje de cooperativas del Programa AgroCoopinova 2022 con propuestas para resolver sus problemáticas y/o abordar oportunidades a través del desarrollo, adaptación y/o transferencia de soluciones innovadoras basadas en I+D.	(N° de cooperativas del Programa AgroCoopinova 2022 con propuesta para resolver sus problemáticas y/o abordar oportunidades a través del desarrollo, adaptación y/o transferencia de soluciones innovadoras basadas en I+D/ Total de cooperativas del Programa AgroCoopinova 2022)	80%	2023	Plan operativo aprobado para ejecutar la propuesta de innovación.	Las propuestas de soluciones innovadoras basadas en I+D para resolver las problemáticas y/o abordar las oportunidades identificadas deben ser validadas por los socios de las cooperativas a través de la metodología de doble diamante creada por el Design Council del Reino Unido.
4. Indicador Operacional	(Monto total de recursos FICYT ejecutados / Monto total de recursos FICYT recibidos)*100	99%	2023	Informe Final 2023	-



**Notas:**

- 1.- Aquellos indicadores de desempeño cuyas metas son inferiores a 100%, están asociados a instrumentos cuya ejecución no depende en forma exclusiva de la gestión del ejecutor.
- 2.- Durante 2023 no hay indicadores de desempeño que midan la gestión del programa jóvenes innovadores, ya que solo se financiará el arrastre de estas y no está contemplado asignar recursos para nuevas iniciativas en el programa.

**Cláusula 2.-**

FIA, previo visto bueno de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, podrán agregar al Programa comprendido en este anexo, otros instrumentos. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el Convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este convenio.

La solicitud de modificación del Programa emanará de FIA y deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la División de Políticas Públicas, o quien lo reemplace, con copia a la Subsecretaría de Agricultura, y autorizada por éste de la misma forma. La respuesta a la solicitud deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes, y en caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, FIA tendrá un plazo de 5 días hábiles para responder por el mismo medio. La revisión de las aclaraciones y respuesta final de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá realizarse dentro de 3 días hábiles siguientes a recibidas las aclaraciones.

**Cláusula 3.- Criterio de evaluación**

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 95% de las metas especificadas en los indicadores, a excepción del indicador operacional; a menos que por razones no imputables a la gestión de la Subsecretaría de Agricultura o FIA, no pudiese cumplirse dichas metas.

En este último caso, la Subsecretaría de Agricultura y FIA deberán informar en el tercer informe cuatrimestral dicha situación, acompañando los antecedentes necesarios que justifiquen el incumplimiento. El mismo procedimiento deberá utilizarse en caso de sobrecumplimiento.

**ANEXO N°2  
PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR FIA**

Subt	Ítem	Asig	Denominaciones	Total Presupuesto Año 2023 (M\$)
21			Gasto en Personal	-
22			Bienes y Servicios de Consumo	-
24			Transferencias Corrientes	2.902.353
	1		Al Sector Privado	2.902.353
		1	Programa Iniciativas de Innovación	2.902.353

**ANEXO N° 3  
ARRASTRE PROYECTADO**

	2024	2025	2026
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA FICYT	(M\$)	(M\$)	(M\$)
Asignación Fomento de la Ciencia y la Tecnología			
<b>Programa Iniciativas de Innovación</b>	1.714.391	869.194	162.681

Los arrastres proyectados pueden sufrir modificaciones por la creación de nuevas líneas o ampliación de algunas de las existentes, según nuevos lineamientos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación o a requerimiento de FIA, con copia a la Subsecretaría de Agricultura. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo.